

178

La Real Cédula que se hizo en esta Real Audiencia de Oviedo
en la Real Audiencia para que don Sebastián haga el aso-
gijo y saque para la Real Provisión quatro mill fanegas
de trigo y once mill fanegas de cevada lo que mediante las
razones que se alegaron en el expediente anterior se dijo
y se consideró ser de gran utilidad para el Reino de Castilla
Cochinos. La saca del referido grano, y que teniendo efecto
en la Cámara el día que se tengan. Y poder sembrar la misma
la total imposibilidad de poder abastecer con común y algún
tiempo del referido orden de pesos de y hasta ahora lo que dicho
de lo poco que se produce en esta jurisdicción también obligada para el
abastecimiento con gran dificultad y a precios de los dichos pue-
blos. Sin embargo para que no llegue el caso de que dicho la-
bradores Cochinos y la referida Comayuna de grano depar-
tido no puedan en los terminos de no poder hacer la dicha siembra
ya, y que para su remedio se que se exponen de dicho aso-
gijo se haga representacion al Sr. D. Juan de Guzmán del
Consejo de S. M. de Indias del de Hacienda con otras razones que
de mas que parecen a lo. Caud. Com. J. lo que nombra a lo. Pe-
dro de S. J. de Riquelme y de la Franca
Viose en esta Junta y Remision del Sr. Conde de Oropesa
Sr. D. Juan de S. J. de Riquelme y de la Franca
biniales de esta Ciudad en que para el aso-
rente Cochinos nombra a Sr. D. Juan de S. J. de Riquelme y de la Franca
na a fin de que esta Ciudad nombre con Sr. D. Juan de S. J. de Riquelme y de la Franca
nombra de entenderlo de esta Ciudad y que se haga en esta Ciudad y que se haga en esta Ciudad

